

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ESCRITURAL No. 005**

VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08-001-33-33-003-2000-07926-01	Reparación Directa (Decreto 01 de 1984 – Sistema Escritural)	INGESEQ LTDA	Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla. – D.E.I.P Barranquilla.	23/03/2023	Auto Admite Recurso	César Augusto Torres Ormaza
08-001-33-31-005-2011-00005-01	Reparación Directa (Decreto 01 de 1984 – Sistema Escritural)	LITOPLAS S.A	Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla – Empresa de Desarrollo Urbano y del Caribe – EDUBAR.	23/03/2023	Auto Corre Traslado Para Alegar	César Augusto Torres Ormaza
08-001-33-31-005-2002-01887-00	Reparación Directa (Decreto 01 de 1984 – Sistema Escritural)	ELÍAS JOSÉ PADILLA MARTÍNEZ Y OTROS	Nación- Ministerio de la Protección Social e Instituto de Seguros Sociales	23/03/2023	Auto Obedézcase y Cúmplase	César Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE [AUTOS](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ESCRITURAL No. 005**

VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co , canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES**.

II.NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.